



MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 240  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0318/17

Cosquín, 22 de agosto de 2017

VISTO:

La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### VA CUADRO

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131080 - s/c - 12/12/2017 - BOE

### DECRETO N° 0321/17

Cosquín, 24 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente No 2017-1472-1- Dirección de Personal - registro de esta Municipalidad, mediante el cual la señora GONZALEZ ANA NOELIA, DNI N° 26.893.144, Legajo N° 312, presenta su renuncia al cargo que desempeña en el Hospital en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0318/2017.....	Pag. 01
Decreto N° 0321/2017.....	Pag. 01
Decreto N° 0322/2017.....	Pag. 02
Decreto N° 0323/2017.....	Pag. 02
Decreto N° 0324/2017.....	Pag. 02
Decreto N° 0325/2017.....	Pag. 03
Decreto N° 0328/2017.....	Pag. 03
Decreto N° 0326/2017.....	Pag. 03
Decreto N° 0327/2017.....	Pag. 04
Decreto N° 0314/2017.....	Pag. 04
Decreto N° 0313/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 0311/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 0312/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 0320/2017.....	Pag. 06
Decreto N° 0329/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 0315/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 0317/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 0319/2017.....	Pag. 08
Decreto N° 0316/2017.....	Pag. 08
Ordenanza 3673/2017.....	Pag. 09
Ordenanza 3672/2017.....	Pag. 09
Ordenanza 3671/2017.....	Pag. 09

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 585/2017.....	Pag. 10
--------------------------	---------

#### MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

CONCURSO DE OFERENTES.....	Pag. 11
----------------------------	---------

#### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 249.....	Pag. 11
---------------------	---------

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora GONZALEZ ANA NOELIA, DNI No 26.893.144, Legajo No 312, al cargo a partir del día 16/08/2017, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131264 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0322/17

Cosquín, 25 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2017-2398-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora Hospital Zonal Cosquín, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se solicita un aporte de dinero destinado para continuar con las obras de reparación del sistema eléctrico en el edificio donde funciona el Hospital Municipal Dr. Armando Cima.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL ZONAL COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$79, 865.79), fondos que serán destinados para continuar con las obras de reparación del sistema eléctrico en el edificio donde funciona el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, facultándose por el presente a la señora CASTELLA GABRIELA, C.U.I.T. N° 27173242269, con domicilio en calle Presidente Perón No 928, de nuestra ciudad, propietaria del comercio "Electricidad Punilla."

**Artículo 2°.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.02– Subsidio a Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131265 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0323/17

Cosquín, 30 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente No 2017-1995-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Crio. Tec. Seg. Púb. MAESTRI, ROBERTO D. Jefe Comisaría Dto. Cosquín, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto, se solicita colaboración económica destinada a la compra de un cuadro recordatorio para la Comisaría Distrito Cosquín.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA – COMISARÍA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00), fondos que serán destinados a la compra de un cuadro recordatorio para la Comisaría Distrito Cosquín, facultándose por el presente a la señora FARIAS ANA CECILIA, CUIT: 27-26244877-6, propietaria del local comercial COMUNIKAR, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-** EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.02– Subsidio a Instituciones Locales.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131267 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0324/17

Cosquín, 30 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente No 2017-68-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, presentado por la señora MONTENEGRO SONIA ALEJANDRA, DNI No 31.413.620, con domicilio en calle Víctor Gard N° 1225, Barrio Mieres, de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que la señora MONTENEGRO SONIA ALEJANDRA, solicita servicio de flete para retiro de material en desuso, escombros y basura en general, transportarlo desde el domicilio familiar hacia el basural.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, la solicitante no cuenta recursos económicos que le permita atenuar mínimamente los gastos que una familia estándar necesita.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora MONTENEGRO SONIA ALEJANDRA, DNI N° 31.413.620, con domicilio en calle Víctor Gard N° 1225, Barrio Mieres, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la

suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00), importe que será destinado para abonar un servicio de flete, retiro de material en desuso, escombros y basura en general, transportarlo desde el domicilio familiar hacia el basural, facultándose por el presente al señor TORCASIO MARCELO ÁNGEL, CUIT N° 27-18547703-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.09 – Promoción y Asistencia Social, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131276 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0325/17

Cosquín, 31 de agosto de 2017

VISTO:

La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### VA CUADRO

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131280 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0328/17

Cosquín, 01 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente No 2017-1368-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora SERRANO, CARMEN VERÓNICA, DNI N° 14.396.416, mediante el cual manifiesta una situación de inequidad referida a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de su propiedad ubicado en calle Guido y Spano N° 273.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3612 – Tarifaria Municipal Año 2017, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por los contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos de las tasas por servicio a la propiedad, debido a las modificaciones instrumentadas a través de dicha Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

Que la Resolución No 123/2017 emitida por Secretaria de Economía y Finanzas Públicas establece parámetros objetivos para la aplicación concreta de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza No 3612 – Tarifaria Municipal Año 2017.

Que el informe de la Dirección de Recursos Tributarios cita a fojas seis (6) del Expediente mencionado, un listado con las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes ubicados en la misma cuadra.

Que existe una situación de inequidad, por lo cual se debe reconocer sobre la tasa por servicio a la propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.25.03.015.039.00000.0, número de cuenta 09338, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la zona A, incrementado un adicional del diez por ciento (10%) por cada local o vivienda edificada que contenga.

Que por todo ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECONÓZCASE la situación de marcada inequidad, a la señora SERRANO, CARMEN VERÓNICA, DNI N° 14.396.416, sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado catastralmente con el número 23.03.11.25.03.015.039.00000.0, número de cuenta 09338, equivalente a cinco (5) veces el mínimo para la tasa básica correspondiente a la Zona A, incrementado un adicional del diez por ciento (10%) por cada local o vivienda edificada que contenga.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131302 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0326/17

Cosquín, 31 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente 2017-2467-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3656, sancionada con fecha 31/08/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 3656 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 31/08/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131288 - s/c - 12/12/2017 - BOE

**DECRETO N° 0327/17**

Cosquín, 31 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 0148/17 de fecha 06/04/2017, mediante el cual se aprueba Convenio de Concesión de Uso de Lote en el Cementerio Local, celebrado con el señor VAZQUEZ, JONATHAN ROBERTO y el Expediente 2016-1934-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Primera del Anexo I del Decreto No 0148/17 de fecha 06/04/2017, se ha detectado en error material e involuntario, en donde dice "... cuya superficie es de 9.00 mt2 ,..." debe decir "... cuya superficie es de 2.50 mt2 ,..." que el mismo debe ser subsanado para su correcta adecuación.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente para dejar sin efecto el mencionado Decreto y proceder a la aprobación de un nuevo convenio.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 0148/17 de fecha 06/04/2017, mediante el cual se aprueba Convenio de Concesión de Uso de Lote en el Cementerio Local, celebrado con el señor VAZQUEZ, JONATHAN ROBERTO, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el Convenio de Concesión de Uso de Lote en el Cementerio de la ciudad de Cosquín de fecha 29/03/2017, celebrado con el señor VAZQUEZ, JONATHAN ROBERTO, DNI N° 35.545.891, con domicilio en calle Horacio Quiroga No 2570, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo, el que adjunto al presente forma parte integrante

como Anexo I.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131294 - s/c - 12/12/2017 - BOE

**DECRETO N° 0314/17**

Cosquín, 16 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Expediente No 2017-1533-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, y el Decreto N° 0213/17 de fecha 02/06/2017, promulgación de la Ordenanza N° 3635/2017, mediante la cual se ha dispuesto la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el Pasaje Antártida Argentina entre calles Avenida San Martín y Tucumán de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 15/08/2017, celebrado con la empresa QUATTRO PILARES SRL, C.U.I.T. N° 33-71430994-9, con domicilio legal en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada por el Doctor Ezequiel Córdoba, DNI N° 28.427.065, en su carácter de socio gerente, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.02.01.02.01.01.04 Obras de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131019 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0313/17

Cosquín, 16 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2017-2168-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de prestación servicios profesionales para que preste servicios como Responsable Técnico de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, llevando adelante el control durante la ejecución de las obras de Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/07/2017, celebrado con Arquitecto Fernando Hugo ADAGLIO, DNI N° 22.443.858, C.U.I.T. N° 20-22443858-4, Matrícula Profesional 6-7191, con domicilio en calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón No 741 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.09 Estudios Investigaciones y Asistencia Técnica.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131017 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0311/17

Cosquín, 15 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2016-2531-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de servicios profesionales, para cumplimentar los trámites requeridos por ENACOM para la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/08/2017, celebrado con el Ing. GABRIEL EDGARDO BAUDON, DNI N° 17.382.837, CUIT N° 20-17382837-4, con domicilio en Bv. Federico Rauch No 2924, de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.01.03.01.01.03 – Comunicaciones Telefónicas, Telegráficas y Postales, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131012 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0312/17

Cosquín, 15 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2017-1984-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de servicios profesionales.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/05/2017, celebrado con los señores Arq. JORGE EXEQUIEL LABIANO, DNI No 31.356.943, CUIT N° 20-31356943-9, Arq. JUAN JOSÉ RODRI-

GUEZ, DNI N° 32.035.479, CUIT No 20-32035479-0 y Arq. GUILLERMO ANGEL PRIETO, DNI N° 32.314.055, CUIT No 20-32314055-4, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.01.03.01.01.09 – Estudio, Investigación y Asistencia Técnica, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131015 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0320/17

Cosquín, 22 de agosto de 2017

VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 003/2017, autorizado mediante Decreto No 0292/17 para la obra "Cordón Adoquinado y Obras Complementarias" a realizarse en Pasaje Martín Gil y Palemón Carranza entre calles Arturo Orgaz y Solano, del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3633/17 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso Privado.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 11/08/2017 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes:

- Oferente No 1: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Oferente No 2: QUATRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 14/08/2017, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 003/2017 Obra "Cordón Adoquinado y Obras Complementarias" a realizarse en Pasaje Martín Gil y Palemón Carranza entre calles Arturo Orgaz y Solano, del Barrio Mieres de nuestra ciudad, a la OFERTA N° 2, correspondiente a la Empresa QUATRO PILARES S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.260.642,53).

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 2 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84 -Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 14/08/2017, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

**Artículo 2°.-** PREADJUDÍCASE a la empresa QUATRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, el contrato para la ejecución de la "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo, del Barrio Mieres de nuestra ciudad, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.260.642,53), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

**Artículo 3°.-** NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 4°.-** EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

**Artículo 5°.-** EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

**Artículo 6°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131262 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0329/17

Cosquín, 01 de septiembre de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2017-1136-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de prestación servicios profesionales para realizar tareas de seguimiento de Carpetas Médicas de largo tratamiento y/o cualquier control que a criterio de la Dirección sean asignados.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE la firma del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/06/2017, suscrito con el Doctor Aldo Alejandro PÉREZ, DNI N° 22.773.031, C.U.I.T. N° 20-22773031-6, Matrícula Profesional N° 25929/7, con domicilio en calle Nicolás Berrotarán No 1441 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.01.03.01.01.17 Locación de Servicios, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131306 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0315/17

Cosquín, 16 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 2017-1333-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, y el Decreto N° 0182/17 de fecha 15/05/2017, promulgación de la Ordenanza No 3631/2017, mediante la cual se ha dispuesto la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en la calle Japón entre Gaucho Rivero y Soberanía Nacional del Barrio La

Remembranza de nuestra ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 16/08/2017, celebrado con la empresa QUATTRO PILARES SRL, C.U.I.T. N° 33-71430994-9, con domicilio legal en calle Alem No 8, tercer piso, oficina 10/11, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada por el Doctor Ezequiel Córdoba, DNI N° 28.427.065, en su carácter de socio gerente, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.02.01.02.01.01.04 Obras de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131022 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0317/17

Cosquín, 18 de agosto de 2017

### VISTO:

El Expediente 2017-2325-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3655, sancionada con fecha 17/08/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 3655 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 17/08/2017,

la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131077 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0319/17

Cosquín, 22 de agosto de 2017

### VISTO:

El llamado a Concurso Privado N° 002/2017, autorizado mediante Decreto N° 0291/17 para la obra "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo, del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3632/17 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso Privado.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 11/08/2017 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes:

- Oferente No 1: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Oferente No 2: QUATRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 14/08/2017, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 002/2017 Obra "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo, del Barrio Mieres de nuestra ciudad, a la OFERTA N° 1, correspondiente a la Empresa BUILDER WORLD S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 958.137,34).

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 212/84 -Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 14/08/2017, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

**Artículo 2°.-** PREADJUDÍCASE a la empresa BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el contrato para la ejecución de la "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo, del Barrio Mieres de nuestra ciudad, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 958.137,34), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

**Artículo 3°.-** NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 4°.-** EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

**Artículo 5°.-** EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

**Artículo 6°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131083 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## DECRETO N° 0316/17

Cosquín, 17 de agosto de 2017

### VISTO:

El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, para afectar a las mismas.

### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza



No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/07/2017 hasta el día 30/09/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Anexo: <https://goo.gl/xQfrL>

1 día - N° 131075 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 3673/2017

ORDENANZA tarifaria

Anexo: <https://goo.gl/N3Sstb>

1 día - N° 132024 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 3672/2017.

VISTO:

el proyecto de ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente n°129/2017. Presupuesto para la Comisión Municipal de Folklore para el ejercicio 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que este proyecto ha tenido el tratamiento de doble lectura previsto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102, previsto para este tipo de iniciativas.

Por todo ello

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** FÍJASE en la suma de PESOS treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil (\$ 34.150.000,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto De la Comisión Municipal de Folklore para el Ejercicio 2018, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles.

**Artículo 2°.-** ESTÍMASE en la suma de PESOS treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil (\$ 34.150.000,00), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Comisión Municipal de Folklore para el Ejercicio 2018, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas útiles.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

FIRMADO POR: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

Anexo: <https://goo.gl/3MqVcg>

1 día - N° 132022 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 3671/2017.

VISTO:

el proyecto de ordenanza de Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente N° 128/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tuvo tratamiento de doble lectura y audiencias públicas de acuerdo a las previsiones de la Ley Orgánica Municipal 8102 para este tipo de iniciativas.

Que el Concejo Deliberante trabajó en comisiones los aportes de ciudadanos y bloques de concejales, para lograr un presupuesto con el objetivo de que la administración municipal tenga en el período 2018 el instrumento legal necesario para desarrollar sus funciones.

Por todo ello

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** FÍJASE en la suma de PESOS trescientos treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil (\$ 335.325.000), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°.-** ESTÍMASE en la suma de PESOS trescientos treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil (\$ 335.325.000), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o, de acuerdo con la distribución que figura en las plani-

llas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, com-puesto de cuatro (4) fojas útiles.

**Artículo 3°.-** LAS remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal No 8102.

**Artículo 4°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

**Artículo 5°.-** FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), el valor del denominado coeficiente UNO (1) establecido en la Ordenanza No 212/84 - Régimen de Contrataciones.-

**Artículo 6°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo estime necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro del Ítem Personal (1.1), se podrán realizar compensaciones tomando fondos de otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones internas de dicha partida, con la finalidad de reforzarlas para atender remuneraciones, en cumplimiento de las pau-tas que determine el Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dichas compen-saciones no autorizan la creación de nuevas partidas para la incorporación de cargos u otras erogaciones dentro de dicho Ítem, trámite que sólo podrá realizarse mediante Or-denanza. Solamente se podrá transferir el personal dentro de cada Ítem, conforme al lu-gar natural de asentamiento.

b) Dentro de los Ítems Bienes de Consumo (1.2) y Servicios (1.3), podrán efectuarse com-pensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de un Ítem a otro, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambos Ítems, monto que deberá ser fijo e inamovible, salvo que medie Ordenanza expresa modificando los mismos.

c) Dentro de los Ítems Transferencias Financieras (1.5); Inversión Real Directa (2.6) y Amortización de la Deuda (2.7), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones in-ternas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Ítem.

**Artículo 7°.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dependencias, órganos descentralizados y Comisión Municipal de Folklore, a contratar en forma directa cuando se verifiquen los casos previstos en el artículo 31 de la ordenanza de contrataciones N° 212/1984 y modificatorias.

**Artículo 8°.-** LOS Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Pro-vincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley N° 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y otras similares, como así también los provenientes de la Comunidad Re-gional de Punilla y todo otro concepto análogo, serán incorporados con acuerdo del Con-cejo De-berante al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Artículo 9°.-** PRORRÓGASE hasta el 31/12/2019 la vigencia de la Ordenanza de "REORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO" N° 3566/2015, la emergencia contenida en ella, todos sus efectos y autorizaciones, en adhesión a la ley nacional N° 25.561 con sus prórrogas; como así también la adhesión a los art. 19 y 20 de la Ley Nacional N° 24.624, sus respectivas modificaciones, normas complementarias y pró-rrogas.

**Artículo 10°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

FIRMADO POR : Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

Anexo: <https://goo.gl/NVLECP>

1 día - N° 132020 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

### **DECRETO N°585/2017**

Colonia Caroya, 05 de Diciembre de 2017.-

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ordenanza N° 2119/17, que ordena la convocatoria al público en general a formular oferta de compra por una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que debe darse efectivo cumplimiento a lo estipulado en la norma supra referida.

POR ELLO

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:**

**Art. 1°:** CONVÓCASE al público en general, por el término de diez (10) días hábiles de publicada la presente a formular oferta de compra por una fracción de terreno de 2 hectáreas 6115 m2, parte de una mayor superficie ubicada sobre Ruta Nacional N° 9 Norte, Estación Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Art. 2°:** El precio de venta ha sido establecido en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO MIL (\$ 7.100.000), existiendo una oferta de compra formulada por la firma LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L. por la suma precitada. Se pone en conocimiento de los interesados de la existencia de una concesión a la Asociación Civil Puerto Caroya hasta el año 2025, y la calidad de cesionario de la posición contractual de Petróleo S.A. a favor de LUIS A. CARRIZO y CÍA. S.R.L., eventualmente en tal calidad hasta el año 2037.

**Art. 3°:** Las ofertas se receptorán en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, hasta el día 21 de Diciembre de 2017 en horario de 7:00 a 13:00 hs, en sobre cerrado sin inscripciones de ningún tipo, excepto la leyenda "OFERTA DE COMPRA – ORDENANZA N° 2119/17"

La mera presentación de una oferta implica el total conocimiento y aceptación de los términos y condiciones dispuestos por la Ordenanza N° 2119/17.

**Art. 4º:** Publíquese el contenido del presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Colonia Caroya, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un medio gráfico de circulación provincial.

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER - SEC. O. PÚBLICAS, PRIVADAS Y  
VIVIENDA

3 días - N° 131981 - s/c - 12/12/2017 - BOE

## MUNICIPALIDAD de UNQUILLO

CONCURSO DE OFERENTES: LICITACIÓN PÚBLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DEL BAR Y CONFITERÍA DE LA PILETA OLÍMPICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE UNQUILLO (ORDENANZA N° 1037/17)

La Municipalidad de Unquillo llama a Concurso de Oferentes: Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial de los servicios del bar y confitería de la piletta Olímpica del Polideportivo Municipal General San Martín ubicado en calle Esteban Echeverría 150 de la Ciudad de Unquillo, por las temporadas estivales 2017/2018 con posibilidad de prórroga 2018/2019.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000).- VENTA DEL PLIEGO: Caja edificio municipal (Av. San Martín 2186 de Unquillo) desde el Martes 12 de Diciembre 2017 a las 9hs hasta Martes 20 de Diciembre 2017 a las 12hs.- RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el 20 de Diciembre de 2017 a las 12hs.- APERTURA DE PROPUESTAS: 20 de Diciembre de 2017 a las 13hs. en el Edificio Municipal (Av. San Martín 2186) en la Oficina de Asesoría Letrada.- INFORMES: Secretaría de Gobierno de Lunes a Viernes de 8 a 12hs. BASE MÍNIMA DE CONCESIÓN: Pesos Doce mil (\$12.000) mensuales.- DECRETO N° 178/17.

2 días - N° 132782 - \$ 1925,32 - 14/12/2017 - BOE

## MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

MARCOS JUAREZ, 04 de diciembre de 2017.-

### DECRETO N° 249

VISTO:

Lo informado y actuado por la Administración del Cementerio Municipal "San Roque" sobre la publicación de un edicto colectivo citando y emplazando a propietarios de Nichos en dicho cementerio para regularizar la situación contributiva de los mismos, compareciendo ante la Administración General del Cementerio Municipal, sito en calle San Juan al 600 de esta ciudad de Marcos Juárez (Cba.), de 7:00 a 13:00 Hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la publicación del mismo, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 2627; y

CONSIDERANDO:

Que el primer plazo estipulado se encuentra vencido ya que el Edicto fue publicado la primera semana del mes de noviembre de 2017;

Que la Ordenanza vigente dispone que vencido el primer plazo otorgado para la regularización de la falta de pago, sin que se haya efectuado el pago o la renovación de la concesión se otorgarán treinta (30) días adicionales a dicho plazo;

Que este nuevo plazo debe mediante la publicación de un edicto en dos periódicos locales;

Que de persistir el incumplimiento, la Municipalidad procederá a depositar los restos en el osario general o dispondrá la cremación de los mismos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ  
D E C R E T A**

Art.1) Emplazar en forma pública a los familiares de las personas inhumadas en la Galería N° 6 del predio del Cementerio Municipal "San Roque", cuyos nombres y año de fallecimiento que se registran se detallan más abajo, para que antes del día 15 de febrero de 2018; procedan a reducir los restos que se encuentran en las respectivas tumbas:

#### GALERIA 6

NICHOFILA	PROPIETARIO	AÑO	RESTOS
3	2 VODANOVICH HNOS.	1948	ANTONIO VODANOVICH
9	4 FRANCISCA DE PERISAN	1954	FRANCISCA DE PERISAN
17	4 ANGELA DE DECICCO	1955	FRANCISCA DE DECICCO NICOLAS DECICCO
19	2 DELFINA DE YORDAN	1949	SANTIAGO YORDAN
27	2 GERONIMO MARTINEZ Y HNOS. DE MARTINEZ	1949	FORTUNATA SERRANO
29	4 JUAN AVOLEDO	1959	CECILIA DE AVOLEDO
31	2 GERONIMO MARTINEZ Y HNOS.	1949	DEMETRIO MARTINEZ
33	4 ESTEBAN MEYER	1949	ANTONIA MARTINEZ DE MEYER NANCY MEYER
37	4 MANUEL VILLORIA	1949	OCUPADO
50	3 CLUB ARGENTINO	1949	LUIS TONINI
51	2 ANGELA ZACCHIA	1949	ERNESTO ZACCHIA
55	2 ANGELA ZACCHIA	1949	ANGELA DE ZACCHIA
66	3 PEDRO SCIUTTOMARIA SCIUTTO		
68	1 FRANCISCO GHIRARDI	1956	SIMON GHIRARDI
70	3 MATEO CASTELLARO	1949	JUAN SCIUTTO
71	2 BARTOLO BREZZO	1949	MARIA DE ASTORGA
74	3 VICTORINO JUAN RODRIGUEZ	1949	JUAN JUSTO RODRIGUEZ
75	2 IDA CENZON	1949	JUAN BAUTISTA CENZON
80	1 TERESA DE CASTELLANO	1950	FRANCISCO CASTELLANO
83	2 GASPAR MILEVCIC	1949	ANTONIO MILEVCIC
84	1 GASPAR MILEVCIC	1949	MARIA JUANA DE MILEVCIC
86	3 VICTORIO PICCHETTI	1950	RAFAEL HUMBERTO PICCHETTI VICTORIO PICCHETTI TERESA PICCHETTI
96	1 MARIANA SCATTULINI Y FLIA.	1958	AGUSTIN SCATTULINI
97	4 VICTORIO SERAVALLE	1957	PEDRO BENTE

98 3 BARAVALLE HNOS. 1950 FRANCISCO BARAVALLE  
PAULA DE BARAVALLE  
102 3 FRANCISCO BARAVALLE 1950 LORENZO BARAVALLE  
105 4 BEERY HNOS. 1957 ALEJANDRO BEERY  
107 2 ENRIQUE MONTAPPONI 1951 NAZARENO MONTAPPONI  
110 3 ROSA Y TERESA RESTELLI 1949 PABLO RESTELLI  
ROSA RESTELLI  
112 1 ENRIQUE HUERTA 1950 MATEA VIUDA DE APARICIO  
113 4 BERNHARD KJELLGREN 1957 OLGA APELMAN DE KJELLGREN  
114 3 ROSA Y TERESA RESTELLI 1949 JOSEFA RESTELLI  
JUAN LUIS RESTELLI  
115 2 TERESA SALUZZO DE EANDI 1950 JOSE EANDI  
117 4 RAMON CONTRERAS 1958 WENCESLAO CONTRERAS  
118 4 PEDRO FERRERO 1950 PEDRO FERRERO  
120 1 JOSE MANSILLA 1951 BRUNO GODOY  
129 4 NORBERTO FIDELIO 1958 MARGARITA ALEMANO  
133 4 ANA DERMICO DE BERTAINA 1953 ANA DERMICO DE BERTAINA  
137 4 JOSE BERTAINA 1953 JOSE BERTAINA  
142 3 JOSE IATRINO 1951 NESTOR HUGO IATRINO  
IRMA DE IATRINO  
144 1 SARA AMAR 1953 MARIA AMAR  
148 1 ELPIDIO TULIAN 1959 MARTINA DE CONTRERAS  
PEDRO TULIAN  
151 2 SANTIAGO BERVEGGER 1951 LINA PORTURAN  
HAYDEE GALLARDO  
157 4 DOMINGO CARGNELUTTI 1951 JOSE CARGNELUTTI

ELISA CARGNELUTTI  
158 3 CESAR Y MARIA CANNONI 1952 CESAR CANNONI  
160 1 SERGIO PEILATI 1950 MAGDALENA DE BROCCA  
161 4 CEDELONIA GARGINA 1955 CEDELONIA GARGINA  
162 3 CESARE CANNONI Y MARIA CANNONI 1952 MARIA CANNONI  
164 1 WENCESLAO SILVA 1953 CLEOFE DE DIAZ  
174 3 VIUDA DE MARCELINO PORTA 1952 VERCELINO PORTA  
Quince (15) tumbas sin ninguna identificación ni fecha.-

Art.2) El incumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente facultará a la Administración del Cementerio “San Roque” para realizar la exhumación de los restos y trasladarlos al osario común con las prerrogativas y costos estipulados por el Art. 39) de la Ordenanza N° 2627.-

Art.3) Publíquese dos (2) veces en cada uno de los periódicos locales y procédase a una amplia difusión en los demás medios de comunicación existentes a nivel local.-

Art.4) Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ing. Pedro G. DELLAROSSA – Intendente Municipal  
Lic. Verónica R. CRESCENTE – Stria Gral. De Servicios  
Dra. Vilma N. SIGAUDDO – Stria. As. Jcos. y As. Letrada

1 día - N° 132552 - \$ 3764,25 - 12/12/2017 - BOE